

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO - ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS OBRAS DE “ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA URBANIZACIÓN MONTE REAL, ADECUACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN E INSTALACIONES DE LA URBANIZACION (TORRENT)”. Expediente: Tor_A24003

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de las obras descritas en el apartado A del Anexo I del presente pliego.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El proyecto técnico, al que ha de ajustarse el contratista figura en el expediente, formando parte del mismo y comprende la ejecución completa de todas las obras y detalles de forma, dimensiones y materiales a emplear. Todos los documentos integrantes del Proyecto revisten carácter contractual.

El desconocimiento de cualquiera de los documentos anteriormente citados o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de las obras, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

De acuerdo con el Reglamento CE N° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) N° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, para este contrato serán los establecidos en el apartado B del Anexo I del Presente Pliego.

Existe necesidad de contratar este servicio debido a que Aigües de L'Horta no dispone de medios para poder realizar las tareas objeto de licitación.

CLÁUSULA SEGUNDA. Fondos de financiación

En caso de financiación, dichos fondos serán los indicados en el apartado D del Anexo I del presente pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Régimen jurídico

El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP). La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA CUARTA. Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de Aigües de L'Horta es el Gerente.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CLÁUSULA QUINTA. Responsable del contrato y dirección facultativa

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos de 237 a 246 LCSP.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora, será misión de la dirección facultativa, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de catas o el empleo de métodos no invasivos de inspección cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la

ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en la LCSP y en el RGLCAP.

CLÁUSULA SEXTA. Valor estimado

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el apartado E del Anexo I al presente pliego.

Dicho presupuesto ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 241 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Existencia de crédito

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo o de la norma que concede la subvención y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres.

CLÁUSULA OCTAVA. Plazo y lugar de ejecución

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el apartado F del Anexo I al presente pliego o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

CLÁUSULA NOVENA. Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el Apartado G del Anexo I de este pliego, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

CLÁUSULA DÉCIMA. Aptitud para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el apartado J.1) del Anexo I del presente pliego.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo en que sea necesario para ejecutar el contrato,

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado N del Anexo I del presente pliego.

Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público tal como establece el Artículo 159.4.a de la LCSP.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Procedimiento y criterios de adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, según lo dispuesto en el Apartado K del Anexo I al presente pliego y conforme a los requisitos establecidos en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Publicidad y medios de comunicación

El perfil de contratante del órgano de contratación, herramienta principal de publicidad de la información de la gestión contractual en aras de la transparencia y del acceso público, es el sitio web a través del que se difunde la información relativa a la gestión de la contratación administrativa y en el que se publicará toda la información referente al expediente de contratación especificada en el artículo 63 de la LCSP.

El perfil de contratante del órgano de contratación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, el acceso público al perfil de contratante se puede realizar bien a través de la página web del órgano contratante que se indica en el Apartado H del Anexo I de este pliego y que dirigirá automáticamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien, accediendo directamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de la dirección <https://contrataciondelestado.es>, y una vez dentro, accediendo al área licitaciones y utilizando el formulario de búsqueda o el instrumento de búsqueda guiada.

El acceso a la información del perfil de contratante será libre, requiriéndose solo identificación previa para el acceso a ciertos servicios personalizados (tales como suscripciones, envío de alertas, comunicaciones electrónicas y envío de ofertas, etc.). Toda la información contenida en los perfiles de contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables.

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía definitiva

El licitador que resulte adjudicatario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación por los servicios correspondientes una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa por el órgano de contratación.

Las garantías definitivas exigidas podrán prestarse en alguna o algunas de las formas siguientes:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- d) De acuerdo con lo previsto en el artículo 108 de la LCSP la garantía definitiva se podrá también retener en el precio de las facturas que presenten como resultado de la ejecución del servicio contratado.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Vencido el plazo de garantía, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones se realizará de la forma prevista en el Apartado I del Anexo I del presente pliego.

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el Apartado I del Anexo I del pliego.

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

Las proposiciones y los documentos de los interesados deberán ajustarse a los presentes pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponda, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión del licitador del procedimiento de contratación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más

de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador incumplidor.

Los licitadores declararán, bajo su responsabilidad y con pleno conocimiento de sus consecuencias, que la información aportada es exacta y veraz. Aigües de L'Horta se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad de los datos aportados por el licitador provocará la inadmisión de la oferta y la imposición de la penalidad de considerar a la empresa incurso por ello en prohibición para contratar, así como, en su caso, la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En su oferta, los licitadores deberán indicar qué información tiene carácter de confidencial a los efectos de lo establecido en el art. 133 LCSP, en el caso de no indicar nada al respecto, se considerará que no tiene carácter confidencial.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Forma y contenido de las proposiciones

Quien deseen tomar parte en la contratación deberán presentar la documentación en TRES (3) sobres, nombrados con el título de la licitación y el nombre del licitador. El contenido de cada sobre deberá tener los requisitos que se señalan en el apartado J del Anexo I del presente pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La oferta económica no podrá superar el precio de licitación inicial, en cuyo caso será rechazada.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación en sesión no pública procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre A, verificándose que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación. Si se observasen defectos materiales en la documentación presentada, se notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanable, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

La Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre B, y solicitará a los servicios técnicos del órgano de contratación que procedan a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en un sobre la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar en otro sobre.

Recibido informe técnico de valoración del Sobre B, en base a los documentos que sean precisos para la valoración a partir de criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, en aras de la calidad del trabajo y vinculados directamente al objeto del contrato, la Mesa, reunida en acto público, iniciará la sesión dando lectura del resultado de la valoración de las propuestas sometidas a juicios de valor contenidas en dicho sobre, conforme a los criterios de adjudicación señalados en el pliego. A continuación, se procederá a la apertura del Sobre C. “proposición económica y documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas” de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas y del resto de los criterios evaluables mediante fórmulas.

A la vista de la valoración, la Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Una vez realizada la propuesta de adjudicación se requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. Igualmente se procederá a comprobar en su caso en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente

candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y aportar el resto de la documentación acreditativa requerida.

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación, de acuerdo con el artículo 151 de la LCSP deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al artículo 153 de la LCSP.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación desde del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Criterios de desempate

En virtud de lo previsto en el art. 147 LCSP, para el caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

c) Valoración del número de distintivos o premios obtenidos por la gestión realizada sobre las siguientes materias: Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres; Conciliación de la vida personal y familiar; Aplicación de Políticas Inclusivas. (Ejemplos de algunos de estos distintivos o premios: "Igualdad en la Empresa" otorgado por el Ministerio de Igualdad; "Fent Empresa. Igualdals de Oportunitats", otorgado por la Consellería de Igualdad y Políticas

inclusivas; sello Bequal otorgado por la Fundación Bequal; Certificación del Modelo de Conciliación efr, etc)

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate”.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP en relación con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa de Contratación solicitará informe técnico que analice las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el Órgano de Contratación

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a Aigües de L´Horta, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización. Éste, deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su

cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a Aigües de L'Horta una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Publicidad de la formalización

De conformidad con el art. 154 LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el DOUE. En estos casos, la publicación en el perfil no será anterior a la publicación en el DOUE, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente.

Para otras cuestiones relativas a la publicación de la formalización se estará a lo dispuesto en el art. 154 LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y obligaciones del contratista. Pago de certificaciones

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de Aigües de L'Horta.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, garantizando las medidas de seguridad adecuadas a tal fin.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

El contratista tras firmar el contrato tendrá la obligación de comunicar oficialmente el inicio de la obra mediante todos los trámites necesarios ante los diferentes Organismos Oficiales (ministerio de fomento, por el cruce de la AP7, y con CHJ por el cruce del barranco de

les Canyes) o personas físicas para la obtención de permisos y licencias que conduzcan a la correcta ejecución de obra, incluyendo los estudios, y elaboración de la documentación adicional a la existente que pudiera ser requerida.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198 de la LCSP.

Se deberá certificar de manera porcentual a la ejecución de los trabajos deduciendo en cada una, la parte proporcional de las mejoras.

Se deberá facturar de forma electrónica generando un fichero en formato pdf de Acrobat firmado digitalmente (no escaneado) y que deberá remitirse a las direcciones de correo indicadas en el Apartado L del Anexo I del Pliego. Las facturas deberán indicar obligatoriamente el número de pedido que se asignará por Aigües de L'Horta a la firma del contrato.

Gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la dirección facultativa.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a Aigües de L'Horta, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

En el ámbito de las obligaciones laborales, sociales y medioambientales del contratista en los anexos del presente pliego se amplían las cláusulas administrativas de Aigües de L'Horta en materia de:

1. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES CONTRA LA SINIESTRALIDAD LABORAL DE APLICACIÓN A LOS SERVICIOS QUE SE EJECUTEN PARA AIGÜES DE L'HORTA
2. CLÁUSULAS AMBIENTALES PARA AIGÜES DE L'HORTA

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Deber de confidencialidad

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Protección de datos de carácter personal

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación vigente.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimoquinta de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Aigües de L'Horta, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de conflicto en cuanto al sujeto responsable de los daños, Aigües de L'Horta ostenta la facultad, previa audiencia del contratista, de determinar a quién corresponde la responsabilidad frente a terceros de forma unilateral.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Aigües de L'Horta procederá a la imposición de las penalidades establecidas en la LCSP, igualmente podrá incautar la garantía definitiva y abonar con cargo a la misma la indemnización correspondiente al perjudicado.

En el ámbito de las penalidades por incumplimientos del contratista en materia de Seguridad y Salud en el Anexo V del presente pliego se amplían las cláusulas administrativas de Aigües de L'Horta.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Subcontratación

El contratista, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las

que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Aigües de L'Horta, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a Aigües de L'Horta por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y antes de la suscripción del Acta de Comprobación de Replanteo, al órgano de contratación la concreción de las previsiones de subcontratación señaladas en su oferta, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Aigües de L'Horta del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de Aigües de L'Horta justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

En el ámbito de las obligaciones laborales, sociales y medioambientales del subcontratista, en los Anexos del presente pliego se amplían las cláusulas administrativas de Aigües de L'Horta en materia de subcontratación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el art. 197 LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el art. 239 LCSP.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Comprobación del replanteo

La Oficina Técnica de Aigües de L'Horta encargada de las obras y la Dirección Facultativa, procederán, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por las partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en los artículos 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándose en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Oficina Técnica y Contratación, que resolverá lo que proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Plan de seguridad y salud

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Ejecución defectuosa y demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. La dirección facultativa del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

En el ámbito de las penalidades por incumplimientos del contratista en materia de demora no justificada de la ejecución de las obras en el Anexo III del presente pliego se amplían las cláusulas administrativas de Aigües de L'Horta.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Modificación de las obras

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los arts. 203 a 207, 191 y 242 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

Cuando la Dirección Facultativa de la obra considere necesaria una modificación de proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, deberá recabar del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, independientemente del porcentaje que suponga esta modificación sobre el precio primitivo del contrato. Todo ello a los efectos de poder garantizar la existencia de crédito para el abono de las modificaciones consideradas por el Director Facultativo.

Cuando el proyecto incluyera un estudio geotécnico y el mismo no hubiera previsto determinadas circunstancias que supongan un incremento en más del 10 por ciento del precio

inicial del contrato en ejecución, será de aplicación lo establecido en el art. 233.4 segundo párrafo de la LCSP.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Suspensión de las obras

Aigües de L'Horta, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en el artículo 103 del RGLCAP.

Si Aigües de L'Horta acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, Aigües de L'Horta abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

CLAUSULA TRIGESIMOSEXTA. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 245 de la LCSP. Así como, el incumplimiento de las Condiciones especiales de ejecución del contrato, artículo 202 de la LCSP y que se concreta en el apartado O del Anexo I

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Aigües de L'Horta los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a Aigües de L'Horta.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

CLÁUSULA TRIGESIMOSÉPTIMA. Recepción de la obra

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de Aigües de L'Horta, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra se procederá mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por Aigües de L'Horta y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por triplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al técnico que represente a Aigües de L'Horta, otro a la dirección facultativa, el tercero al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción la dirección facultativa fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de Aigües de L'Horta le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

CLÁUSULA TRIGESIMOCTAVA. Medición general y certificación final

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por la dirección facultativa, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que, en su caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP.

CLÁUSULA TRIGESIMONOVENA. Plazo de garantía y liquidación

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de Aigües de L'Horta, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales. .

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de diez años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA CUADRAGESIMOPRIMERA. Prerrogativas y facultades de Aigües de L'Horta

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA CUADRAGESIMOSEGUNDA. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CLÁUSULA CUADRAGESIMOTERCERA. Condiciones especiales de ejecución

Las Condiciones Especiales de Ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden según el artículo 202 de la LCSP, que se establecen en

relación con la ejecución del contrato y vinculadas al objeto del mismo, vienen descritas en el apartado O del Anexo I del presente pliego.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

APARTADO A

- **DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE OBRAS:**

Ejecución de las obras de "ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA URBANIZACIÓN MONTE REAL, ADECUACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN E INSTALACIONES DE LA URBANIZACIÓN (TORRENT)".

APARTADO B

- **Códigos CPV:**

45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales

45231110-9 Trabajos de construcción de tendidos de tuberías

APARTADO C

- **DIVISIÓN EN LOTES:** NO. Motivos de justificación: Se considera una ventaja técnica la licitación sin lotes.

APARTADO D

- **FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS:** NO

APARTADO E

- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:**

El presupuesto base de la presente licitación asciende a la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (645.086,09 €) I.V.A. no incluido.

APARTADO F

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Plazo de ejecución 24 semanas, equivalente a 120 DÍAS LABORABLES desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

PLAZOS PARCIALES: NO

APARTADO G

- **REVISIÓN DE PRECIOS: NO**

APARTADO H

- **PERFIL DE CONTRATANTE:**

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=FMumwRhqIummq21uxhbaVQ%3D%3D>

APARTADO I

- **FORMA DE PRESENTACIÓN**

Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, teniendo como límite el día y hora señalado en el correspondiente anuncio de licitación.

- **PLAZO:**

El señalado en el correspondiente anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

APARTADO J

CONTENIDO DE LOS SOBRES

J.1) SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- **Datos del licitador, dirección, CIF (NIF), número de teléfono y correo electrónico.**
- **Declaración responsable del licitador art. 140 LCSP:**

La solvencia económica y financiera, técnica o profesional que a continuación se detalla, será a la que debe hacer referencia la declaración responsable del licitador señalada en este apartado. Conforme al art. 140 LCSP, se incluirá en el sobre declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único (DEUC), que se podrá obtener en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

La documentación acreditativa de la solvencia tan sólo deberá ser presentada por el licitador propuesto para la adjudicación en el momento en el que se le requiera por el órgano de contratación.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

Aigües de L'Horta podrá requerir al licitador en cualquier momento para que acredite la veracidad de las declaraciones responsables que éste haya presentado, conforme a lo establecido en el art. 140.3 de la LCSP. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo que se señale se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y Aigües de L'Horta podrá reclamarle una indemnización por los perjuicios que le ocasionare, por importe de hasta el 3% del presupuesto de licitación. A estos efectos, se habrá de tener en cuenta que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que se exigen, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas, además de subsistir en el momento de perfección del contrato.

Solvencia económica y financiera, según art. 87 lcsp:

1. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al de licitación. La acreditación de este criterio de volumen anual de negocios se efectuará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en el registro oficial correspondiente, o en caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.
2. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que ampare las responsabilidades que se puedan derivar de la realización de los trabajos objeto del contrato.

Solvencia técnica o profesional, según arts. 88 lcsp:

1. La experiencia en la realización de trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución. Se entenderá cumplido este criterio cuando el licitador presente al menos un certificado por importe igual o superior al valor estimado del presente contrato, referido al importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

Clasificación:

Para poder contratar con las Administraciones Públicas contratos de obra por importe igual o superior a 500.000€ es necesario estar clasificado como contratista de obras.

La clasificación obligatoria para esta obra será:

- Grupo E (Hidráulicas); Subgrupo 1 (Abastecimientos y saneamientos); categoría 3,

anualidad media entre 360.000 euros y 840.000 euros.

Especialidades a presentar por los empresarios extranjeros.

Las empresas extranjeras deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP

J.2) SOBRE B: DOCUMENTACIÓN VALORABLE A PARTIR DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato, se presentarán en memoria técnica de prestación del servicio, valorándose la claridad de lo expuesto.

Se valorará este criterio hasta un máximo de 35 puntos, siendo los contenidos mínimos de dicha memoria los puntos:

1. Memoria constructiva. (15 puntos)

El licitador presentará una memoria clara y ordenada en la que se detallarán los siguientes aspectos:

Medios humanos (5 puntos)

Relación de personal técnico que en la oferta se compromete a adscribir a la obra, indicando su dedicación, sus cometidos y su categoría profesional. Dicha relación nominal no podrá ser alterada durante la vigencia del contrato sin contar con la previa autorización de AIGÜES DE L'HORTA.

Equipo o equipos de trabajo, indicando su composición y tareas.

Metodología (10 puntos)

Metodología prevista para el desarrollo de los trabajos, describiendo los procesos de ejecución de las actividades más importantes, aplicados a la obra que se licita.

Análisis y propuesta de soluciones a las posibles afecciones que se puedan presentar en la ejecución de las obras. Relación de mobiliario urbano, vegetación y otros elementos situados en el ámbito de la obra a proteger, metodología para la menor afección posible durante la ejecución de la obra.

Propuesta de desvío del tráfico rodado de cada una de las actuaciones

La extensión máxima de la Memoria constructiva será de 14 páginas en A4 Arial once (11), incluidos los planos que se consideren necesarios.

2. Plan de obra. (10 puntos)

Desarrollo del cronograma de ejecución de las obras indicando como mínimo los siguientes apartados:

Descripción del plan propuesto, especificando tajos y equipos asignados a la obra

Diagrama de Gantt.

Camino crítico.

Importes mensuales previstos.

Cualquier otra información que se considere oportuna para justificar el plazo de ejecución.

Si se trata de obras de entorno urbano, se desarrollará el cronograma de acuerdo con las calles afectadas, especificando la fecha de inicio y fin de la afección de la obra a cada tramo de calle.

La extensión máxima del plan de obra será de 16 páginas en A4 Arial once (11), incluidos los planos que se consideren necesarios.

3. Análisis de la documentación técnica. (10 puntos)

Los licitadores presentarán un estudio del proyecto objeto de esta licitación con la identificación de los errores (deficiencias, omisiones, contradicciones, etc.) identificados por ellos.

Se valorará especialmente el grado de definición y justificación de los errores identificados, para lo cual se debe indicar la siguiente información para cada uno de los errores:

- N° Error: Número correlativo asignado por el licitador a cada error.
- Descripción: Descripción clara y completa del error. Indicar si se trata de un error de diseño, formal, de medición, omisión, pliego, etc.

- Localización: Documento y detalle del proyecto en donde aparece el error. Se debe localizar el error en el proyecto de forma inequívoca (no plano, no partida presupuesto, punto de la memoria, punto del pliego, etc.).
- Justificación: Se deberá justificar el error descrito, para lo cual se presentarán los cálculos necesarios, referencias a normas, mediciones o cualquier otra información necesaria para justificar adecuadamente el error.
- Importe: En el caso que el error tenga una repercusión económica se debe valorar el error (tanto si supone un incremento como un decremento). Para valorar el error se utilizarán precios del proyecto o en caso de ser necesarios precios no contemplados en proyecto, se utilizarán precios de referencia de bases de precios homologadas (IVE, etc.), lo cual deberá indicarse. Se debe justificar claramente este importe.
- Plazo: En el caso que el error tenga una repercusión sobre el plazo de ejecución se debe valorar (tanto si supone un incremento como un decremento). Se debe justificar claramente esta desviación en el plazo.

La extensión máxima del análisis de la documentación técnica será de 10 páginas en A4 Arial once (11), incluidos los planos que se consideren necesarios.

El plan de obra presentado por los licitadores será un compromiso para el adjudicatario durante la ejecución de la obra, teniendo que cumplir con los plazos establecidos y con los medios adscritos a la obra, por esa razón deberá ir firmado por el representante de la empresa. El incumplimiento de estas condiciones durante la ejecución de la obra conllevará la aplicación de las sanciones definidas en la presente licitación.

J.3) SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

1. Proposición económica ANEXO II. (15 puntos)

Para la proposición económica los licitadores cumplimentarán el Anexo II, incluido en este pliego, "Modelo de proposición económica".

En la proposición económica se entenderán comprendidos, a todos los efectos, no sólo el precio del contrato, sino también todos los gastos, de desplazamiento o cualquier otro, que pudieran incidir sobre el mismo, así como el importe de todos los impuestos, tasas o tributos que pudieran originarse como consecuencia del contrato, excepto el I.V.A.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme en lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

El licitador que resulte adjudicatario del contrato queda obligado a observar el cumplimiento de la oferta que hubiese realizado, que tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

2. Plan de igualdad ANEXO II (1,5 puntos)

Disponer de un plan de igualdad aprobado por la autoridad competente valorado sobre un máximo 1,5 puntos.

3. ISO 9001 de calidad ANEXO II (1,5 puntos)

Disponer del certificado vigente emitido por AENOR de Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo con la norma UNE-EN ISO 9001, se requerirá el certificado vigente y homologado a la empresa adjudicataria de la licitación.

La puntuación otorgada a las empresas que dispongan de este certificado será de 1,5 puntos

4. Mejoras económicas ANEXO II

Las mejoras económicas ofertadas tratarán sobre unidades de obra que tienen como finalidad mejorar el entorno y el acabado final de la obra, sin coste adicional para Aigües de l'Horta.

La puntuación total asignada a las mejoras económicas es de 47 puntos asignando estos puntos a las unidades de obra siguientes con las distribuciones expuestas en cada una de ellas.

Instalación de nuevas válvulas de DN 100 mm (2 puntos)

Instalación de nuevas válvulas en la red de distribución de la urbanización, incluyendo todas las piezas accesorias y la obra civil necesaria para su instalación, totalmente instalada y en servicio.

Se puntuará con 2 puntos otorgando 0,5 puntos por cada unidad de obra ofertado hasta un máximo de 4 unidades de ejecución.

Renovación de acometida del club deportivo en 1,5 “ desde tubería de DN 100 mm (15 puntos)

Renovación o nueva ejecución de la acometida domiciliaria llave en mano del club deportivo de la urbanización Montereal según necesidades definidas por la dirección facultativa, se valorará con 15 puntos.

Ampliación del diámetro de tubería de función de DN200 mm a DN400 mm (30 puntos)

Ampliación del diámetro de la tubería de transporte a instalar en el primer tramo de DN200 mm a DN400 mm. El tramo es desde aguas arriba del cruce de la AP7 hasta el inicio del cruce del barranco de les Canyes siendo la longitud máxima que se puede ofertar de 60 metros. Incluye todo el material necesario, obra civil y los trabajos de conexión, esta unidad de obra será entregada llave en mano dejando la tubería en servicio, se valorará según la distribución siguiente:

$$P_i = (1/2) * X_i$$

P_i: Puntuación del licitador i

X_i: Metro lineal de tubería a renovar ofertadas por el licitador i

APARTADO K

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS QUE DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN MÁXIMA (35 puntos)
1. Memoria constructiva	15 puntos
2. Plan de obra	10 puntos
3. Análisis de la documentación técnica	10 puntos

Dado que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, se establece para las ofertas presentadas un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación (17,5 puntos) en el conjunto de los criterios cualitativos antes mencionados para continuar en el proceso selectivo. Las ofertas que no cumplan este umbral quedarán excluidas a todos los efectos, no procediéndose a la apertura del sobre que contiene la proposición económica y no siendo tomadas en consideración para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Adicionalmente, si se observa un incumplimiento evidente en la extensión, formato o modelo de los documentos aportados, se podrá dotar de una puntuación nula en el apartado correspondiente

CRITERIOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA (65 puntos)
1. Proposición económica	15 puntos
2. Plan de igualdad	1,5 puntos
3. ISO 9001 de calidad	1,5 puntos
4. Mejoras económicas	47 puntos

1. - Proposición económica.

La oferta económica se valorará sobre un máximo de 15 puntos, con la siguiente distribución:

Para la valoración de la oferta económica se otorga 10 puntos al valor del 80% de la baja media y 5 puntos a la máxima baja, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Si } B_i < 0.8 \cdot B_m: P_i = 10 B_i / (0.8 \cdot B_m)$$

$$\text{Si } B_i \geq 0.8 \cdot B_m: P_i = 10 + 5 \cdot (B_i - 0.8 \cdot B_m) / (B_{\text{máx}} - 0.8 \cdot B_m),$$

Donde:

Pi: es la puntuación obtenida por el LICITADOR

Bi: es la baja presentada por el LICITADOR

Bm: es la baja media de todas las ofertas admitidas

Bmáx: es la baja máxima admitida.

Cómputo final de las valoraciones:

Una vez analizadas todas las propuestas en cuanto a valoración a juicio de valor, mediante fórmulas y económica, se obtendrá la puntuación total de cada oferta computando la suma de todos los puntos obtenidos en las diferentes valoraciones.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados:

Se valorará, para determinar que una proposición no puede ser cumplida por considerarse temeraria o desproporcionada, el criterio objetivo del precio, según el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El precio ofertado será como máximo el estipulado en este documento, quedando desestimadas las ofertas que lo superen.

Cuando se identifique una proposición que puede ser considerada desproporcionada o anormal, la mesa dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en la cláusula decimonovena del presente pliego.

APARTADO L

Si la factura está sellada con una firma digital homologada por la AEAT, se debe enviar a:

coae.digital@hidraqua.es

En caso contrario se enviará en formato papel a la dirección:

COAE . Hidraqua Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A. Av. del País Valencià, 84
(03140) Guardamar del Segura

APARTADO M

- **OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD**

NINGUNA

APARTADO N

- **HABILITACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD PROFESIONAL**

NINGUNA

APARTADO O

- **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Según el artículo 202 de la LCSP:

En base a criterios medioambientales, se especifican las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS

D/Dña....., mayor de edad, de nacionalidad..... , vecino/a de provincia de con domicilio en..... , n°....., con Documento Nacional de Identidad n°.....o documento que reglamentariamente le sustituya n°....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa con N.I.F.n°....., con domicilio en.....C/.....n°..... teléfono n° y correo electrónico..... por su calidad de....., enterado de la licitación mediante procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de **“ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA URBANIZACIÓN MONTE REAL, ADECUACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN E INSTALACIONES DE LA URBANIZACION (TORRENT)”**. Expediente: **Tor_A24003**, se compromete a la ejecución de dichos trabajos de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de prescripciones técnicas, por precio deeuros sin IVA (incluidos gastos generales y beneficio industrial), lo que supone una baja respecto al presupuesto base de licitación del% (redondeado a 2 decimales), más euros correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de euros.

- Plan de igualdad:___SI/NO
- Certificado de calidad ISO 9001 ___SI/NO
- Instalación de nuevas válvulas de DN 100 mm ___ Unidades
- Renovación de acometida del club deportivo en 1,5 “ desde tubería de DN 100 mm___SI/NO
- Ampliación del diámetro de tubería de función de DN200 mm a DN400 mm ___ Metros

Y para que conste, firma la presente proposición económica.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras, AIGÜES DE L'HORTA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0'20 euros por cada 1.000 euros del presupuesto de licitación del contrato.

Cuando las penalidades por demora alcancen el múltiplo del 5% del presupuesto del contrato, AIGÜES DE L'HORTA podrá resolver el contrato o acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de nuevas penalidades.

ANEXO IV

OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES CONTRA LA SINIESTRALIDAD LABORAL Y GARANTÍAS DE LA SUBCONTRATACIÓN DE APLICACIÓN A LOS SERVICIOS QUE SE REALICEN PARA AIGÜES DE L'HORTA

Artículo 1. Condiciones de la subcontratación.

1.1. Las obras deberán ser ejecutadas directamente por los adjudicatarios de los contratos, no obstante éstos podrán concertar con terceros la realización parcial de las mismas siempre y cuando se cumplan los requisitos del presente artículo.

1.2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.2.a Al cumplimiento de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y del R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla.

1.2.b. La empresa adjudicataria del contrato informará a AIGÜES DE L'HORTA, con 15 días de antelación de las subcontrataciones mercantiles de obras o servicios que, en su caso, pretenda realizar, expresando los motivos que la hagan necesaria o conveniente, especificando los medios de coordinación de actividades empresariales entre ellas según el RD 171/2004, de 30 de enero.

De igual manera la empresa adjudicataria estará obligada a remitir copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones que deben cumplir las empresas subcontratistas que se recogen en este artículo a AIGÜES DE L'HORTA, así como poner a su disposición copia de los subcontratos firmados en el momento en que sean requeridos por ésta.

1.2.c. La empresa subcontratista deberá disponer del personal técnico y de mandos intermedios necesarios para la ejecución de la obra, por lo que la empresa subcontratista dará a conocer a la empresa principal la forma jurídica o de propiedad de la empresa, junto a las siguientes cuestiones:

- Actividad específica a la que se dedica.
- Referencia a los centros de actividad.
- Descripción de las tareas, actividades y procesos de la empresa en el ámbito operativo, y recursos técnicos de que dispone.

- Identificación de las personas que integran el nivel operativo y el de gestión.

1.2.d. Queda expresamente prohibido a la empresa principal y a las empresas contratistas o subcontratistas la contratación de trabajadores con el propósito inicial o posterior de prestarlos

o cederlos temporalmente a otro empresario. Las consecuencias laborales, civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole recaerán sobre el empresario infractor, sin perjuicio de las medidas de resolución contractual a ejercer por AIGÜES DE L'HORTA S.A.

1.2.e. Cuando la empresa subcontratista destaque en las obras objeto de cada uno de los contratos suscritos en virtud del presente pliego de cláusulas generales a más de seis trabajadores, deberá designar obligatoriamente un responsable de prevención que facilitará la coordinación preventiva con la principal. Si la empresa subcontratista no designara representante se entenderá por tal el que así figure en los contratos realizados con la empresa principal.

1.2.f. En todos los contratos que el adjudicatario de las obras o los sucesivos subcontratistas suscriban para la ejecución de obras que fuesen objeto de cada uno de los contratos suscritos en virtud del presente pliego de cláusulas generales deberá incluirse, expresamente, que en el supuesto de incumplimiento por parte del subcontratista de las obligaciones dimanantes del presente artículo, podrá llevarse a cabo la resolución del subcontrato por parte de la empresa principal. De no ser así AIGÜES DE L'HORTA podrá resolver el contrato con la principal una vez constatado el incumplimiento

El contratista estará obligado a incluir como condición de obligado cumplimiento en los contratos con las empresas subcontratistas, los contenidos del presente artículo de forma literal y rubricado como "Condiciones de la subcontratación".

Caso de que el contratista omitiese incluir tal condición en los subcontratos celebrados, AIGÜES DE L'HORTA podrá optar entre resolver el contrato principal u otorgar un plazo de cinco días para la subsanación de dicho requisito.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente artículo faculta a AIGÜES DE L'HORTA a la resolución del contrato principal.

Artículo 2. Obligaciones y responsabilidad de los adjudicatarios y subcontratistas.

2.1. Tanto el contratista principal como los subcontratistas vendrán obligados a integrar la prevención en toda la cadena de mando y cumplir las obligaciones que la normativa de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre; el R.D 1627/1997, de 24 de octubre; la Ley 54/2003, de 12 de diciembre y R.D. 171/2004, de 30 de enero), recoge para los empresarios en materia de seguridad y salud, con especial atención a la coordinación preventiva y a la presencia de recursos preventivos, que partirá de la empresa principal.

2.2. De igual manera vendrán obligados al cumplimiento de la normativa en materia de representación colectiva, derechos sindicales y convenio colectivo de aplicación.

2.3. Se deberá informar y proporcionar las instrucciones adecuadas de las medidas de seguridad que deban adoptarse para la ejecución de los trabajos (incluyendo las procedentes de AIGÜES DE L'HORTA) a los trabajadores propios y a la subcontrata.

2.4 Antes del inicio de los trabajos y durante la ejecución de los mismos, deberá entregarse a AIGÜES DE L'HORTA toda la documentación que se solicite relativa a la organización preventiva de la empresa, trabajadores, maquinaria, etc., tanto de la empresa principal como de las subcontratas, para garantizar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En el caso de realizarse tareas con riesgos especiales (Anexo II RD 1627/97, de 24 de octubre) la empresa contratista y/o subcontratista deben garantizar que sus trabajadores tienen formación e instrucciones específicas para este tipo de tareas.

En el supuesto de admisión de nuevo personal tanto por parte de la empresa principal como subcontratista deberán acreditar ante AIGÜES DE L'HORTA que dichos trabajadores han sido informados y formados respecto a los riesgos generales y específicos del puesto de trabajo, así como que su estado de salud es apto para el desempeño de la actividad.

2.5. El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de las obras, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias y modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa del coordinador de seguridad y salud.

2.6. Deberá informarse inmediatamente al coordinador de seguridad y salud y a la dirección de obra de los accidentes e incidentes ocurridos en la misma.

2.7. En el caso de no cumplimiento del deber de prevención y previsión tanto por parte de la empresa principal como subcontratada derivarán responsabilidades administrativas y responsabilidad de Seguridad Social. Además la empresa principal será responsable solidaria en materia de Seguridad Social paralelamente a la empresa incumplidora subcontratada, cuando los trabajos se realicen en el lugar de trabajo de la principal, sea de la propia actividad o no.

2.8. Las empresas adjudicatarias de cada uno de los contratos suscritos en virtud del presente pliego de cláusulas generales, así como las empresas subcontratistas deberán facilitar la labor de los responsables de prevención de riesgos laborales, no pudiendo negarles en ningún caso el acceso a la obra, a cuyo efecto deberán facilitarles los medios necesarios para que puedan acceder a la misma.

En el supuesto absolutamente excepcional regulado en el art. 21 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y en el art. 14 del RD 1627/97, que en la ejecución de la obra se estén llevando a cabo tareas de tal forma que supongan caso de flagrante incumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales o contravengan lo establecido en los Planes de Seguridad y Salud, y siempre que concurren riesgos graves e inminentes para la seguridad y salud de los trabajadores, se podrá proceder a la paralización de la actividad o tarea que se encuentre afectada por el riesgo grave e inminente.

El coordinador de seguridad y salud o cualquier otra persona integrada en la dirección facultativa procederán a realizar la anotación de dicha circunstancia en el libro de incidencias.

Tal circunstancia será comunicada inmediatamente a la Dirección de la empresa y a la autoridad laboral competente, la cual en el plazo de veinticuatro horas, anulará o ratificará la paralización acordada, según se establece en el artículo 21,3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 13.4 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de diciembre, no obstante lo cual, dicha circunstancia deberá ser comunicada también a AIGÜES DE L'HORTA.

Este supuesto de paralización, se entenderá, en todo caso, sin perjuicio del pago del salario por parte del empresario.

Artículo 3. Aceptación de las obligaciones dimanantes del presente pliego.

La presentación de oferta al procedimiento de contratación supone la aceptación íntegra de todas las cláusulas relativas al presente epígrafe "Medidas contra la siniestralidad laboral y garantías de la subcontratación", cuyo cumplimiento será obligatorio para el adjudicatario y que se incorporarán como parte inescindible a todos los documentos contractuales que como consecuencia de la ejecución

de las obras objeto de cada uno de los contratos suscritos en virtud del presente pliego de cláusulas generales se suscriban, tanto con AIGÜES DE L'HORTA como con terceros.

CLÁUSULAS AMBIENTALES PARA AIGÜES DE L'HORTA

El adjudicatario se obliga al estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia de medio ambiente que sean de aplicación a los trabajos objeto del presente contrato, siendo responsable de la puesta en práctica de las mismas así como de las consecuencias que se deriven de su incumplimiento, tanto en lo que se refiere a la actividad por él contratada como a la que a su vez subcontrate con terceros.

Los Adjudicatarios se comprometerán específicamente a lo siguiente:

1. Cumplir lo establecido en la legislación de residuos aplicable, incluyendo lo indicado en la LEY 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, REAL DECRETO 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, RD 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en especial:

-Almacenar los residuos adecuadamente, mientras se encuentren en su poder.

-Cumplir las exigencias sobre almacenamiento, envasado y etiquetado de residuos

-Recoger y transportar de acuerdo con la legislación los residuos.

-Entregar los residuos a empresas autorizadas.

-Disponer de contrato tratamiento de residuos.

-Reportar anualmente la cantidad de residuos generados en los trabajos realizados a Aigües de L'Horta.

- Los poseedores de residuos de la construcción y demolición deberán:

* Presentar un Plan de gestión de residuos indicando cómo se van a llevar a cabo las obligaciones que le incumben en relación con los residuos de construcción y demolición generados en la obra. Para la elaboración del plan se tendrán en cuenta las especificaciones previstas en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición incluido en el proyecto de la obra.

* Gestionar o bien directamente o a través de un gestor autorizado los residuos correctamente, documentando dicha gestión.

-Asumir la posesión y gestión de los residuos que genere en la ejecución de la obra, siendo a su cargo los costes que resulten.

- Facilitar a AIGÜES DE L'HORTA, las autorizaciones de los gestores de residuos implicados, contrato con empresa autorizada, o cualquier otro documento que acredite su correcta gestión e informar del destino de los residuos.

- Entregar a AIGÜES DE L'HORTA documento fehaciente de entrega de los residuos a los gestores autorizados del documento de identificación del residuo trasladado (documentos de control y seguimiento) o Documentos de recepción de los residuos en caso de no peligrosos.

La documentación exigida legalmente deberá remitirse al inicio del contrato, siendo motivo de retención e impago de las mismas si dicha documentación fuese insuficiente, deficiente o no se adjuntara debidamente.

Por otra parte, en caso de utilización de residuos inertes para obras de relleno o cualquiera de los otros fines definidos en el art.4 del Decreto de la GVA 200/2004, por el que se regula la utilización de residuos inertes adecuados en obras de restauración, acondicionamiento y relleno o con fines de construcción se deberá entregar a AIGÜES DE L'HORTA previamente a su utilización, la resolución favorable emitida por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

2. Evitar o minimizar toda clase de emisiones contaminantes a la atmósfera, y mantener el nivel de ruido de su actividad dentro de los niveles prevenidos por la normativa vigente.
3. Impedir por todos los medios posibles la contaminación del agua potable.
4. Evitar vertidos no autorizados y derrames.
5. Respetar la flora y fauna del entorno.
6. Notificar a AIGÜES DE L'HORTA con la suficiente antelación cualquier posible emisión a la atmósfera, generación de olores, afecciones al suelo, vertidos, ruidos o vibraciones, que pudieran resultar molestos durante su trabajo, así como minimizar los efectos de estos impactos.
7. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar cualquier incidente ambiental durante el desarrollo de los trabajos, actuaciones, servicios o suministros incluidos en el contrato.
8. Comunicar cualquier situación incidental o accidental que pudiera aparecer durante los trabajos de forma inmediata a AIGÜES DE L'HORTA, a fin de que ésta pueda tomar las medidas oportunas. En cualquier caso, el adjudicatario responderá de los incidentes o accidentes ambientales que cause y se compromete a reparar las consecuencias de los mismos, que por su inadecuada actuación o mera negligencia pueda generar durante el desarrollo del contrato.
9. Poner en inmediato conocimiento de AIGÜES DE L'HORTA el hallazgo de restos arqueológicos en la ejecución de la obra.
10. El adjudicatario se responsabiliza de que todo el personal implicado en su contrato con AIGÜES DE L'HORTA tenga la formación adecuada y esté correctamente informado del trabajo a realizar, incluidas posibles situaciones incidentales. Si se requiriera formación específica, ésta estará suficientemente documentada.
11. Estará al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización de carácter ambiental que pudiera necesitar para la realización de su trabajo.
12. El adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de estas cláusulas por parte de sus subcontratistas si los hubiera.
13. AIGÜES DE L'HORTA podrá exigir en cualquier momento al adjudicatario, a partir del momento de la adjudicación, copia de la documentación que demuestre el cumplimiento de las cláusulas que

considere oportuno. El incumplimiento de esta cláusula por parte del adjudicatario facultará a AIGÜES DE L'HORTA a rescindir el contrato.

14. En ningún caso la ejecución correcta de sus responsabilidades ambientales por parte del contratista podrá generar a AIGÜES DE L'HORTA un coste no previsto explícitamente en el contrato.

Los Adjudicatarios podrán solicitar a AIGÜES DE L'HORTA la cesión de un espacio dentro del recinto de los trabajos objetos del presente contrato para depósito temporal de residuos y que le será asignado siempre que las condiciones de los trabajos lo permitan. Esta cesión no significará en ningún caso asunción, por parte de AIGÜES DE L'HORTA, de la posesión de los residuos depositados en el espacio destinado a tal fin.

**PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS
EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN LA EJECUCIÓN DE
SERVICIOS CONTRATADOS**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. PROCESO A SEGUIR
 - 2.1. CAMPOS A COMPROBAR
 - 2.2. ESTABLECIMIENTO DE FALTAS
 - 2.2.1. FALTAS LEVES
 - 2.2.2. FALTAS GRAVES
 - 2.2.3. FALTAS MUY GRAVES
 - 2.3. CRITERIOS
 - 2.4. ACCIÓN O PENALIZACIÓN. COMUNICACIONES
 - 2.5. PRESCRIPCIÓN DE FALTAS
3. NUESTRAS REGLAS QUE SALVAN

1. INTRODUCCIÓN

El objeto de este documento es tipificar los incumplimientos en materia de seguridad y salud laboral en la ejecución de cualquier actuación contratada por AIGUES DE L'HORTA en obras de construcción, mantenimientos, acometidas y demás actuaciones, estableciendo las penalizaciones a aplicar a las Aigues de L'Hortas contratistas o subcontratistas de AIGUES DE L'HORTA en caso de que dichos incumplimientos den lugar a cualquiera de los tipos de faltas tipificadas en este documento.

2. PROCESO A SEGUIR

2.1. CAMPOS A COMPROBAR

Teniendo como base la legislación vigente, normativa municipal, documentación entregada por AIGUES DE L'HORTA, el Plan de Seguridad y Salud o Evaluación Específica de Riesgos y las instrucciones dadas tanto por la Dirección Facultativa o, en su caso, por el Jefe/a de Obra o por Jefe/a de Dpto. de AIGUES DE L'HORTA que coordina los trabajos, el Servicio de Prevención Mancomunado, así como cualquier personal capacitado en Seguridad y Salud y autorizado por AIGUES DE L'HORTA, se comprobarán, tanto en oficina como en obra, los siguientes ítems:

1. DOCUMENTACIÓN GENERAL DE AIGUES DE L'HORTA
2. DOCUMENTACIÓN DE OBRA, GENERAL Y ESPECÍFICA
3. PERMISOS DE TRABAJO
4. RECURSO PREVENTIVO
5. SEÑALIZACIÓN VIAL
6. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD
7. VALLADO Y BALIZADO DE OBRA
8. ACOPIO DE MATERIALES
9. ORDEN Y LIMPIEZA
10. VEHÍCULOS Y MAQUINARIA
11. MEDIOS AUXILIARES
12. HERRAMIENTAS
13. INSTALACIÓN ELECTRICA PROVISIONAL
14. PROTECCIONES COLECTIVAS
15. PROTECCIONES INDIVIDUALES
16. MEDIOS DE PRIMEROS AUXILIOS
17. INSTALACIONES DE HIGIENE Y BIENESTAR
18. LAS 10 REGLAS QUE SALVAN VIDAS

2.2. ESTABLECIMIENTO DE FALTAS

Se definirán como faltas los incumplimientos a la legislación vigente, normativas municipales, documentación entregada por AIGUES DE L'HORTA (procedimientos, instrucciones, estándares, normas de seguridad, etc.), Plan de Seguridad y Salud o Evaluación Específica de Riesgos; y cuya acción pueda ocasionar un accidente, con independencia del potencial grado de severidad que origine.

Podrán establecer las faltas el Coordinador/a de Seguridad y Salud, la Asistencia Técnica en Seguridad y Salud, el Servicio de Prevención Mancomunado, Jefes/as de Dpto., Jefes/as de Obra así como cualquier personal capacitado en Seguridad y Salud y autorizado por AIGUES DE L'HORTA.

En función del tipo de falta se las catalogará como **Leves, Graves o Muy Graves**.

2.2.1. FALTAS LEVES

1. DOCUMENTACIÓN DE AIGUES DE L'HORTA: los retrasos o deficiencias formales en la entrega de documentación, bien por formato diferente al requerido, documentos caducados, desorden, clasificación incorrecta, exceso de información no solicitada, etc., así como la no actualización de la misma cuando corresponda debido a la caducidad de alguno de los documentos contenidos en la misma.
2. SEÑALIZACIÓN VIAL: Incorrecta o incompleta.
3. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD: incumplimiento cuando esté contemplado en Plan de Seguridad y Salud o Evaluación Específica de Riesgos, legislación o documentación entregada por AIGUES DE L'HORTA
4. VALLADO DE OBRA Y/O BALIZADO DE OBRA: Incompleto, falta de mantenimiento (ubicación y/o posición).
5. ACOPIO DE MATERIALES: Deficiencias en su ejecución, mantenimiento y manipulación.
6. ORDEN Y LIMPIEZA: deficiencias en el mantenimiento.
7. VEHÍCULOS Y MAQUINARIA: deficiencias en el mantenimiento y funcionamiento de elementos secundarios (Ej.: luces de circulación defectuosas, cristales defectuosos, etc.).
8. MEDIOS AUXILIARES: Estado deficiente, mal uso, falta de mantenimiento y/o funcionamiento defectuoso.
9. HERRAMIENTAS: Uso inadecuado y/o mantenimiento deficiente.
10. PROTECCIONES INDIVIDUALES: Mal o no uso, estado deficiente

2.2.2. FALTAS GRAVES

1. INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL: Incumplimiento a indicaciones e instrucciones en materia de Seguridad y Salud, dadas por Dirección Facultativa de la obra, Coordinador/a de la Obra, Jefes/as de Dpto., Jefes/as de Obra y demás personal capacitado en Seguridad y Salud y autorizado por AIGUES DE L'HORTA.
2. LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACIÓN APLICABLE: Incumplimiento de legislación, procedimientos, instrucciones y otros documentos de seguridad y salud aplicables.
3. PERMISOS DE TRABAJO: La realización de actuaciones sin los permisos de trabajo necesarios: permisos de acceso a espacios confinados, permisos de trabajos en zanja, permisos de trabajos en altura, etc.
4. RECURSO PREVENTIVO: Ausencia de recurso preventivo en aquellas circunstancias en las que es necesaria su presencia.
5. DOCUMENTACIÓN DE OBRA: Ausencia o deficiencias en la documentación de la obra.

6. EMPRESAS NO AUTORIZADAS: Inclusión en la obra de empresas subcontratistas no autorizadas y/o con deficiencias en su documentación.
7. PERSONAL NO AUTORIZADO: Inclusión en la obra o actuación de personal no autorizado y/o sin documentación en regla.
8. VEHÍCULOS Y MAQUINARIA NO AUTORIZADA: Inclusión en la obra o actuación de vehículos o maquinaria no autorizada y/o sin documentación en regla.
9. SEÑALIZACIÓN VIAL: Ausencia de señalización y/o reiteraciones de faltas leves.
10. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD: Ausencia de señalización y/o reiteraciones de faltas leves.
11. VALLADO DE OBRA Y/O BALIZADO DE OBRA: Ausencia y/o reiteraciones de faltas leves.
12. ACOPIO DE MATERIALES: reiteraciones de faltas leves.
13. ORDEN Y LIMPIEZA: reiteraciones de faltas leves.
14. USO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA: Uso por personal no autorizado, mal estado de funcionamiento y/o mantenimientos de elementos principales, uso inadecuado.
15. MEDIOS AUXILIARES: reiteraciones de faltas leves.
16. HERRAMIENTAS: reiteraciones de faltas leves.
17. INSTALACIÓN ELECTRICA PROVISIONAL: Incumplimientos de la legislación vigente, documentación entregada por AIGUES DE L'HORTA, Plan de Seguridad y Salud o Evaluación Específica de Riesgos
18. PROTECCIONES COLECTIVAS: Incumplimientos de la legislación vigente, documentación entregada por AIGUES DE L'HORTA, Plan de Seguridad y Salud o Evaluación Específica de Riesgos
19. PROTECCIONES INDIVIDUALES: Incumplimientos de la legislación vigente, documentación entregada por AIGUES DE L'HORTA, Plan de Seguridad y Salud o Evaluación Específica de Riesgos. Reiteraciones de faltas leves.
20. MEDIOS DE PRIMEROS AUXILIOS: Incumplimientos de la legislación vigente, documentación entregada por AIGUES DE L'HORTA, Plan de Seguridad y Salud o Evaluación Específica de Riesgos.
21. INSTALACIONES DE HIGIENE Y BIENESTAR: Incumplimientos de la legislación vigente, documentación entregada por AIGUES DE L'HORTA, Plan de Seguridad y Salud o Evaluación Específica de Riesgos.

2.2.3. FALTAS MUY GRAVES

1. INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL: Incumplimientos graves a indicaciones e instrucciones urgentes o críticas en materia de Seguridad y Salud Laboral, dadas por Dirección Facultativa de la obra, Coordinador/a de la Obra, Jefes/as de Dpto., Jefes/as de Obra y demás personal capacitado en Seguridad y Salud y autorizado por AIGUES DE L'HORTA
2. LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACIÓN APLICABLE: Incumplimiento de aspectos evaluados como críticos por AIGUES DE L'HORTA que estén contenidos en legislación, procedimientos, instrucciones y otros documentos de seguridad y salud laboral aplicables. Reiteración de falta grave.
3. INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL: Reiteración en el incumplimiento a indicaciones y/o instrucciones en materia de Seguridad y

Salud Laboral, dadas por Dirección Facultativa de la obra, Coordinador/a de la Obra, Jefes/as de Dpto., Jefes/as de Obra y demás personal capacitado en Seguridad y Salud y autorizado por AIGUES DE L'HORTA.

4. DOCUMENTACIÓN DE OBRA: Reiteraciones de faltas graves, así como las ausencias o deficiencias en la documentación de procesos o máquinas críticas.
5. SEÑALIZACIÓN VIAL: Reiteraciones de faltas graves o ausencia total en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
6. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD: Reiteraciones de faltas graves o ausencia total en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
7. VALLADO DE OBRA Y/O BALIZADO DE OBRA: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
8. ACOPIO DE MATERIALES: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
9. ORDEN Y LIMPIEZA: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
10. VEHÍCULOS Y MAQUINARIA: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
11. MEDIOS AUXILIARES: Ausencia de utilización, mal uso y deficiencias en el montaje o desmontaje de los medios auxiliares en situaciones donde su importancia sea determinada como crítica. Reiteraciones de faltas graves.
12. HERRAMIENTAS: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
13. INSTALACIÓN ELECTRICA PROVISIONAL: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
14. PROTECCIONES COLECTIVAS: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
15. PROTECCIONES INDIVIDUALES: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
16. MEDIOS DE PRIMEROS AUXILIOS: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.
17. INSTALACIONES DE HIGIENE Y BIENESTAR: Reiteraciones de faltas graves o deficiencias muy importantes en situaciones donde su importancia sea evaluada como crítica.

2.3. CRITERIOS

FALTA	ACCIÓN O PENALIZACIÓN
PRIMERA FALTA LEVE	LLAMADA DE ATENCIÓN
SEGUNDA FALTA LEVE ⁽¹⁾	APERCIBIMIENTO
TERCERA FALTA LEVE ⁽¹⁾	PENALIZACIÓN LEVE (50,00 €)
CUARTA FALTA LEVE ⁽¹⁾ O SEGUNDO APERCIBIMIENTO	PENALIZACIÓN GRAVE (1.000,00 €)
FALTA GRAVE	PENALIZACIÓN GRAVE (1.000,00 €)

FALTA MUY GRAVE O REITERACIÓN FALTA GRAVE

PENALIZACIÓN MUY GRAVE (3.000,00 €)
y/o RESCISIÓN DEL CONTRATO⁽²⁾.

- (1) **Reiteración de la misma Falta Leve que fue objeto de “Llamada de Atención”**
- (2) **La rescisión de contrato como consecuencia de una falta muy grave tendrá un carácter discrecional por parte de la Dirección**

2.4. ACCIÓN O PENALIZACIÓN. COMUNICACIONES

En relación con la gravedad de la deficiencia detectada, y, por ende, del grado de penalización a imponer, los procedimientos a seguir serán los siguientes:

- a) **LLAMADA DE ATENCIÓN: COMUNICACIÓN VERBAL** al trabajador/a implicado y al encargado/a de la obra, anotando la advertencia en el Informe de Visita a Obra correspondiente o por cualquier otro medio escrito.
- b) **APERCIBIMIENTOS: COMUNICACIÓN ESCRITA** mediante el Informe de Visita a Obra o cualquier otro medio escrito del Coordinador/a de Seguridad y Salud o la Asistencia Técnica en Seguridad y Salud de la Obra, según corresponda, apercibiendo por escrito a la Gerencia de la empresa contratada)
- c) **PENALIZACIÓN LEVE (COMUNICACIÓN ESCRITA: Notificación a la Gerencia de la Aigues de L’Horta contratada – SANCIÓN ECONÓMICA)**
- d) **PENALIZACIÓN GRAVE (COMUNICACIÓN ESCRITA: Notificación a la Gerencia de la Aigues de L’Horta contratada - SANCIÓN ECONÓMICA).**
- e) **PENALIZACIÓN MUY GRAVE (COMUNICACIÓN ESCRITA: Notificación a la Gerencia de la Aigues de L’Horta contratada - SANCIÓN ECONÓMICA y/o RESCISIÓN DEL CONTRATO)**

Cualquier falta detectada por los Jefes/as de Obra, Dirección de Obra, Jefes/as de Dpto., Servicio de Prevención Mancomunado, así como cualquier personal capacitado en Seguridad y Salud y autorizado por AIGUES DE L’HORTA, será comunicada al Coordinador/a de Seguridad y Salud, la Asistencia Técnica en Seguridad y Salud de la Obra, según corresponda, con el fin de que inicie, cuando corresponda, el procedimiento de sanción.

Los **apercibimientos** serán comunicados a la empresa contratista o subcontratista por el Coordinador/a de Seguridad y Salud o la Asistencia Técnica en Seguridad y Salud, mediante la firma del preceptivo Informe de Visita a Obra que contenga dicho apercibimiento o por cualquier otro medio escrito. Previamente, dicho apercibimiento se habrá comunicado al Jefe/a de Obra correspondiente, o al Jefe/a de Dpto. y al Gerente de Seguridad y Salud Laboral del Area Manager.

La **notificación por escrito de faltas que supongan una penalización económica** a la empresa contratista o subcontratista la realizará la Jefatura o Dirección de Área que corresponda en función de la competencia de la obra ejecutada.

Tanto el apercibimiento por escrito como la notificación por penalización se realizarán mediante cualquier medio de comunicación que constate la recepción de los escritos por parte de la empresa contratista o subcontratista afectada. (Ej.: correo electrónico)

El Jefe/a de Dpto. afectado, según el caso, será el encargado de **archivar** la documentación relativa a las faltas, apercibimientos y notificaciones por penalización, durante 5 años.

2.5. PRESCRIPCIÓN DE FALTAS

Atendiendo a los tipos de faltas establecidos en el presente documento, las prescripciones de faltas cometidas son las siguientes:

- Faltas leves: su periodo de prescripción será de 2 meses, a contar desde la última falta cometida, sea cual sea su gravedad.

- Faltas graves: su periodo de prescripción será de 4 meses, a contar desde la última falta cometida, sea cual sea su gravedad.
- Faltas muy graves: su periodo de prescripción será de 6 meses, a contar desde la última falta cometida, sea cual sea su gravedad.

3. NUESTRAS REGLAS QUE SALVAN

El cumplimiento de las doce Reglas que Salvan será uno de los puntos a vigilar durante la ejecución de obras de construcción. Estas Reglas son las siguientes:

REGLAS QUE SALVAN VIDAS

Antes de empezar cualquier tarea siempre hago una última evaluación de la seguridad mentalmente y la detengo si no es segura.



TRÁNSITO EN EL TRABAJO

Me mantengo alejado de la zona de maniobra de vehículos y equipos en movimiento.



TRÁNSITO EN EL TRABAJO

Nunca conduzco bajo los efectos de drogas o alcohol. Y me abrocho el cinturón de seguridad y no manejo ningún equipo de comunicación durante la conducción.



TRÁNSITO EN EL TRABAJO

Antes de girar o dar marcha atrás, señalizco, reduzco velocidad y compruebo a mi alrededor.



TRABAJO EN ALTURAS

Cuando trabajo en altura mantengo mi arnés de seguridad enganchado en todo momento y protejo a los demás de caídas de objetos.



TRABAJOS DE EXCAVACIÓN Y ZANJAS

Únicamente entro en zanjas o excavaciones si están protegidas contra derrumbes.



TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS

Antes de entrar y durante el trabajo en un espacio confinado compruebo la atmósfera y siempre aseguro la presencia de un asistente en el exterior.



CONTROL DE ENERGÍA PELIGROSA

Antes de cualquier operación me aseguro de la ausencia de cualquier tipo de energía (mecánica, química, eléctrica, hidráulica, ...).



ELECTRICIDAD

Antes de cualquier operación identifico las redes eléctricas y compruebo que los equipos o circuitos eléctricos están desconectados y sin energía residual.



TRABAJOS EN CALIENTE

Únicamente realizo trabajos en caliente si han sido eliminados los riesgos de incendio o explosión.



OPERACIONES DE ELEVACIÓN

Nunca trabajo ni paso por debajo de una carga suspendida.



MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS

Únicamente manipulo material peligroso si conozco los riesgos y aplico las medidas adecuadas para su control.



AGUA A ALTA PRESIÓN / HIDRO-LAVADO A ALTA PRESIÓN

Cuando trabajo con equipos a presión me aseguro del buen estado y compatibilidad de los equipos, y del correcto funcionamiento de la parada de emergencia.

El incumplimiento de cualquier Regla que Salva será considerado falta Grave o Muy Grave en función de la gravedad del riesgo generado y siempre que la Aigues de L'Horta contratista o subcontratista no pueda justificar que ha adoptado medidas preventivas complementarias para minimizar o eliminar el riesgo.